

CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial, el de ésta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.-

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. La responsabilidad de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista será El Doctor **Iván Ernesto Santana Acevedo. Jefatura de Emergencias** del Hospital.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas si son hechas por escrito a las siguientes direcciones: Kilometro 8 ½ Carretera a Planes de Renderos. Y el Contratista en: Condominio Prados de Candelaria CL Proyectada Número 11-G. Correo Electrónico martineznavarrete@yahoo.com.mx y Tel. 7819-4349. Todo cambio en las direcciones indicadas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondiente. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento. En la ciudad de los Planes de Renderos, a los 21 días del mes de 10 de dos mil diecinueve.



DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE



DRA. VERONICA LISSETTE MARTINEZ NAVARRETE
DOCTORA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez y veinte minutos del veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, **PATRICIA AZUCENA GAETAN LÓPEZ**, Notario, del domicilio de Rosario de Mora, comparece la Doctora: **CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCÍA**, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco ocho tres cinco cero tres-dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cuatro cero ocho seis-uno cero uno-cero; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**, de este